

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(A t. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se aje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 256.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: La Asociación profesional es casi siempre el más poderoso estímulo de superación corporativa. Generalmente, la selección de los mejores y la postergación de los indeseables es más factible encomendada a los mismos individuos integrantes de la colectividad de que se trate que en manos de poderes a ella ajenos. Sin duda por esto, el Estado organiza coactivamente a los Abogados, a los Notarios, a los Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, a los Agentes de Bolsa y Cambio, a los Procuradores y a otros muchos; constituyendo los Colegios oficiales respectivos como órganos representativos de cada clase, llamados a ejercer sobre ella funciones de tutela, de defensa, de mejora y aun de directa colaboración con las Autoridades.

No hay razón alguna para excluir de esa acertada orientación a los Secretarios municipales y provinciales.

Reorganizada recientemente esta clase, con tendencia a dignificar su condición, exaltar su competencia y garantizar su independencia, es llegado el momento de pedir a quienes la componen la recíproca prestación de su ayuda. Y desea el Gobierno que ésta se traduzca en robustas organizaciones provinciales, llamadas a vigilar la recta aplicación de los vigentes Estatutos y

mantener siempre erguido el nivel ético y técnico de los Secretarios.

Numerosas Asociaciones de Secretarios municipales, creadas con carácter facultivo en casi toda España, han sido verdaderas precursoras de los Colegios obligatorios que por esta disposición se establecen. De esperar es que la clase Secretarial acentúe el sentido de solidaridad y depuración que ha tiempo viene exteriorizando, y que de tal suerte haga fructífera la innovación que el Directorio Militar tiene el alto honor de someter a la Real aprobación de Vuestra Majestad.

Madrid 6 de septiembre de 1925.
—SEÑOR:—A L. R. P. de V. M., Antonio Magaz y Pers.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el plazo de treinta días se constituirá en cada una de las provincias, excepto la de Navarra, un Colegio oficial del Secretariado local, del que serán miembros, forzosamente, los Secretarios de la Diputación provincial, de las Mancomunidades municipales y de los Ayuntamientos integrantes de la provincia.

Artículo 2.º Los Colegios oficiales del Secretario local tendrán el carácter de Corporaciones públicas afectas al Ministerio de la Gobernación, radicarán en la capital de la provincia y ostentarán la representación genuina de la clase secretarial.

Artículo 3.º Serán funciones de los Colegios oficiales del Secretariado local en cada provincia:

1.º Asesorar a las Autoridades centrales y provinciales de todo género en las cuestiones relacionadas con la clase secretarial y con las Corporaciones locales en que se solicite su parecer.

2.º Defender los derechos e intereses morales y materiales de los

Secretarios municipales y provinciales.

3.º Mantener la armonía y el compañerismo entre los colegiados, y velar por el decoro de los mismos.

4.º Estimular la competencia de los colegiados, organizando toda clase de obras culturales.

5.º Organizar las instituciones de carácter mutualista, benéfico y social que estimen conveniente en beneficio de los colegiados.

Artículo 4.º En cada colegio oficial del Secretariado local habrá una Junta de Gobierno, formada de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Contador, Secretario y un número de Vocales no inferior a dos ni superior a diez, proporcional al de colegiados. Cada Colegio redactará su Reglamento de régimen interior, del que enviará copia al Ministerio de la Gobernación, cuya previa aprobación será precisa para que entre en vigor.

Artículo 5.º Los individuos pertenecientes al Cuerpo de Secretarios municipales o provinciales que no desempeñen cargos en propiedad podrán ingresar como socios, si así lo desean, en el Colegio oficial de la provincia en que tenga su residencia habitual.

Artículo 6.º Los Colegios oficiales del Secretariado local podrán exigir a cada uno de sus miembros una cuota mensual no superior a 10 pesetas. Cada Colegio determinará la cuota social debiendo establecer entre los colegiados los grados precisos para que la de cada uno resulte proporcionada a su respectivo sueldo. La imposición de cuotas mensuales de más de cinco pesetas exigirá previa autorización del Ministerio de la Gobernación.

Artículo 7.º Los Gobernadores civiles de las provincias adoptarán las medidas conducentes a que antes del día 10 de octubre queden constituidos los respectivos Colegios oficiales del Secretario local.

Artículo 8.º El Ministerio de la Gobernación redactará el Reglamento general de los Colegios ofi-

ciales del Secretario local, abriendo la oportuna información previa entre los mismos, y con audiencia del Consejo de Estado la someterá a la aprobación del Gobierno.

Dado en Palacio a seis de septiembre de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

(De la *Gaceta* núm. 251).

Departamentos Ministeriales

INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Universidad de Valencia la Cátedra de Derecho internacional público y privado, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto 30 de abril de 1915, en relación con el de 17 de febrero de 1922 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de septiembre de 1925.
—El Subsecretario, Leániz.

(De la *Gaceta* núm. 253.)

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Excmo. Sr. Subsecretario de Gobernación, a las 4'30 del día 13, me telegrafía lo siguiente:

«Noticias oficiales de Marruecos:

Parte de guerra del día de ayer.

Según comunica el General en Jefe desde Tetuán, hoy a las seis de la mañana prosiguieron nuestras tropas el avance iniciado ayer, comenzando enseguida el combate, que ha sido muy duro aunque en todo momento favorable a nosotros. La columna central, constituida por Tercio y Regulares, apoyada en los flancos ocupados por otras dos columnas, ha avanzado paso a paso, piedra a piedra, con una cortina de fuego intensísimo de artillería por delante. El avance ha representado unos dos kilómetros por un terreno escabrosísimo y lleno de toda clase de abrigos, en los que el enemigo se ha defendido con tesón enorme hasta el punto de dejar, hasta la hora de telegrafiar, en poder de la columna, entre peñas y casas derribadas, alrededor de sesenta muertos con sus armas y aun se peleaba a última hora cuerpo a cuerpo en algunas de las casas del poblado de Dar Gassi, del que nos hemos apoderado y donde pernoctará hoy la columna para seguir mañana su avance. Nuestras bajas en la jornada de hoy ascienden a setenta, que han sido evacuadas. El General en Jefe da cuenta de haber presidido el entierro del Teniente Coronel Hernández Francés, a quien ha impuesto la medalla militar, asistiendo con formidable espíritu un hijo suyo con cuatro heridas recibidas el mismo día que su padre.

Dice el General en Jefe que amás ha conocido un espíritu

militar tan sublime como el de ahora.

En el sector Alhucemas sólo cabe señalar pequeños combates de nuestras vanguardias y servicios avanzados, especialmente de las hareas. Regresó aguas Alhucemas escuadra que a las órdenes del General Guerra cooperó ayer en Uad Laud. «Recalde» y «Velasco» han sufrido a consecuencia de colisión averías que les impiden continuar operaciones.»

Madrid 13, 18'20

Noticias oficiales de Marruecos:

Sr. Presidente del Directorio desde Tetuán comunica lo siguiente:

Iniciado al amanecer avance por columnas, no ha encontrado del enemigo más que cadáveres, y por lo tanto sin un tiro han llegado a Kudia Tahar, entrándoles el primer convoy de agua y reforzando la guarnición, que será relevada y recibida con honores dentro de unas horas en Tetuán.

No podía coincidir para mí la fecha de hoy con suceso más grande, pues del éxito de este combate dependía el alzamiento o quietud Yebala entera, y el terreno no me aconsejaba enganchar en él fuerzas en evitación bajas inútiles; además mi línea defensiva ha respondido, no flaqueando ante un ataque de diez días con nueve cañones, varias ametralladoras y tres mil rebeldes decididos a todo. Verdad es que la mejor línea ha sido la bravura insuperable de sus defensores, especialmente los de la llave de ella, que es Kudia Tahar.

Este glorioso éxito supongo influirá extraordinariamente en la situación general, y la sangre derramada ahora ahorrará mucha en lo futuro.

Quiero dar fiesta en Tetuán en honor de los defensores de Kudia Tahar.

Comunique estas noticias a S. M. y felicítele respetuosamente, así como lo hago también a V. S. por este triunfo y por la fecha de hoy, que quisiéramos fuera siempre de satisfacción y gloria para la cada día más amada España.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento, debiendo hacerlo público en misma forma que anteriores noticias comunicadas. Le saludo.»

Madrid, 13, 18'20.

Presidente Directorio, Alto Comisario, desde Tetuán, me encarga diga a V. S. en su nombre lo siguiente: Me complazco poder saludar a V. S. en esta fecha, encargándole lo haga a sus subordinados y Alcaldes pueblos provincia en los momentos en que ha terminado gloriosamente una de las rudas e importantes jornadas de Marruecos, y que entran liberadas en Tetuán las guarniciones de puestos atacados durante diez días, huyendo dispersado el enemigo, que deja en nuestro poder ciento cincuenta muertos, más de cien fusiles y prisioneros ilesos y heridos. Hagamos todos juntos votos por una pronta y firme paz precursora del desarrollo y prosperidad de España. Asimismo encarga Sr. Presidente haga V. S. llegar este despacho a Presidentes Comités Unión Patriótica esa provincia.»

Madrid 14, 1 m.

Parte de guerra del día de ayer:

Zonas Melilla y Tetuán sin novedad.

En Alhucemas enemigo desconcertado, continuando tropas fortificaciones y desembarcando elementos con toda normalidad.

Después solemne entrada defensores de Kudia Tahar y su avanzadilla, igualmente heroicos, aclamados por pueblo entero de Tetuán, se ha cantado

Tedeum en iglesia Franciscaños, en acción de gracias.

Las noticias de provincias no acusan novedad alguna.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 14 de septiembre de 1925.

EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS PARA SENADORES

Lista de los señores con derecho a la elección de compromisarios para Senadores, para el corriente año, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 35 de la ley de 8 de febrero de 1877.

Escalada.

Concejales.

- D. Gabriel Diez y Diez.
- D. Tomás Montero Diaz.
- D. Guillermo Chomón Ruiz.
- D. José de Diego Robledo.
- D. Toribio Sevilla Alfayate.
- D. Deogracias Alcalde González.

Contribuyentes.

- D. Gonzalo Estébanez, que satisface de contribución 185'40 pesetas.
- D. Abelardo Estébanez, 297'49.
- D. Fidel Gallo, 353'25.
- D. Laureano Fernández, 67'50.
- D. Juan Gómez, 11'02.
- D. Modesto Huidobro, 6'59.
- D. Agustin Gallo, 6'56.
- D. Bruno Merino, 6'40.
- D. José Huidobro, 4'88.
- D. Pedro de Diego, 4'01.
- D. Arateo Bañuelos, 47'53.
- D. Pedro Fernández, 37'53.
- D. Juan Merino, 33'30.
- D. Agustin Güemes, 23'57.
- D. Victoriano de Diego, 23'76.
- D. Alejandro Diez, 18'67.
- D. Gumersindo Hidalgo, 20'56.
- D. Juan de Diego, 18'29.
- D. Cesáreo Diaz, 13'58.
- D. Bernardo Martinez, 8'30.
- D. Eloy López, 19'80.
- D. Agustin de Diego, 5'09.
- D. Papias Huidobro, 19'13.
- D. Victoriano López, 17'73.

Cilleruelo de arriba.

Concejales.

- D. Valentin Calvo Casado.
- D. Domingo Casado Arribas.
- D. Eugenio Arribas Casado.
- D. Francisco Serrano Casado.
- D. Esteban Baños Arribas.
- D. Basilio Casado Maeso.

Contribuyentes.

- D. Agapito Serrano, que satisface de contribución, 61'15 pesetas.
- D. Agapito Calvo, 44'32.
- D. Anselmo Serrano, 46'21.
- D. Baltasar Martin, 91'70.
- D. Bernardo Ortega, 101'36.
- D. Constantino Calvo, 38'66.
- D. Cándido Casado, 74'48.
- D. Ciriaco Arribas, 95'94.

D. Cándido Casado, 98'05.
 D. Domingo Calvo, 219.
 D. Fermín Calvo, 89'10.
 D. Florentino Calvo, 80'05.
 D. Francisco Calvo, 44'89.
 D. Faustino Casado, 69'53.
 D. Felipe Casado, 44'46.
 D. Jerónimo Calvo, 53'04.
 D. Jerónimo Arribas, 52'10.
 D. Gaspar Arribas, 41'73.
 D. Juan Ortega, 49'31.
 D. Prudencio Calvo, 65'76.
 D. Pedro Calvo, 47'67.
 D. Vicente Casado, 57'89.
 D. Valentin Casado, 50'08.
 D. Venancio Ortega, 38'05.

Sedano.*Concejales.*

D. Francisco Pérez Melgosa.
 D. Julián Martínez Martínez.
 D. Leonardo Iglesia Iglesia.
 D. Lope Fernández del Río.
 D. Rufino Iglesia Espinosa.
 D. Cayetano Peña Fernández.
 D. Rosendo González González.

Contribuyentes.

D. Bernardo Cuadro, que satisface de contribución, 169,51 pesetas.
 D. Benito Espinosa, 764,92.
 D. Cándido Fernández, 67'44.
 D. Emeterio Espinosa, 57'36.
 D. Manuel Gallo, 245'90.
 D. Vicente Barcenilla, 69'77.
 D. Toribio Gallo, 478'94.
 D. Antonio Peña, 742'50.
 D. Emeterio Peña, 185'42.
 D. Cirilo Peña, 166'81.
 D. Rafael Mariscal, 495,93.
 D. Federico Marquina, 156'29.
 D. Basilio Iglesia, 57'25.
 D. Jesús Peña, 78'38.
 D. Raimundo García, 56'50.
 D. Bernardo Gallo, 131'25.
 D. Enrique de Leiva, 985'56.
 D. Graciano Peraita, 126.
 D. Emilio Carretero, 470'40.
 D. Florencio Prieto, 126'50.
 D. Francisco Fernández, 69'50.
 D. Andrés Huidobro, 208'55.
 D. Luis Bocanegra, 192.
 D. Eugenio Huidobro, 203'44.
 D. Félix Iglesia, 180'50.
 D. Donato Fuente, 53'76.
 D. Emilio Gallo, 54.
 D. Valerio Ruiz, 48'90.

Arandilla.*Concejales.*

D. Pablo Delgado Juez.
 D. Ponciano García Pérez.
 D. Bertin Juez Peñalba.
 D. Julián Gonzalo Sanz.
 D. Tomás Herrero del Burgo.
 D. Anselmo González Domínguez.

Contribuyentes.

D. Francisco Gonzalo, que satisface de contribución, 56'54 pesetas.
 D. Victoriano Nieto.
 D. Pedro Velasco, 67'50.
 D. Antonio Carazo, 67'50.
 D. Jerardo Juez, 67'50.
 D. Amador de Pablo, 44'27.
 D. Pablo Moral, 39'94.
 D. Santos López, 39'68.
 D. Mariano Juez, 36'32.
 D. Vicente Niño, 51'70.

D. Jenaro Cámara, 33'71.
 D. Lauro Hernando, 32'55.
 D. Pablo Rejas, 29'56.
 D. Anacleto Juez, 29'36.
 D. Felix de Pablo, 28'79.
 D. Carlos López, 27'66.
 D. Teófilo de Pablo, 27'67.
 D. Alejandro Delgado, 25'82.
 D. Domingo Olalla, 25'82.
 D. Desiderio López, 27'09.
 D. Patricio Rejas, 24'46.
 D. Valentin de Pablo, 24'47.
 D. Serafin López, 23'15.
 D. Silvestre Miranda, 21'83.

Vallarta de Bureba.*Concejales.*

D. Alberto Moreno Martín.
 D. Higinio Roba García.
 D. Ignacio Hermosilla García.
 D. Pedro Abad San Millán.
 D. Amancio Martín Davalillo.
 D. Paulino González Marroquin.

Contribuyentes.

D. Fermín Barga, que satisface de contribución 191'04 pesetas.
 D. Tomás González, 148'92.
 D. Siervo Hermosilla, 135'14.
 D. Antonio Barrera, 114'75.
 D. Federico Moreno, 112'19.
 D. Juan José Ortiz, 92'86.
 D. Benito Martín, 92'16.
 D. Senen Martínez, 86'69.
 D. Lorenzo Barga, 86'68.
 D. Leonor Caño, 79'18.
 D. Elías Barrera, 76'30.
 D. Lino González, 75'82.
 D. Antonio Martínez, 72'84.
 D. Demetrio Martínez, 72'40.
 D. Agapito Martínez, 71'29.
 D. Daniel González, 70'84.
 D. Victor Martínez, 70'60.
 D. Ubaldo Berzosa, 67'15.
 D. Urbano González, 69'16.
 D. Sabino Moreno, 62'60.
 D. Gabriel Montejo, 62'20.
 D. Nicasio Moreno, 57'36.
 D. José López, 57'24.
 D. Celestino Martínez, 52'85.

Villambistia.*Concejales.*

D. Luciano Contreras Arnáiz.
 D. Paulo Oca Corral.
 D. Raimundo Ayala Oca.
 D. Longinos Ayala Arnáiz.
 D. Juan Ayala Manso.
 D. Teodoro Cámara Cámara.

Contribuyentes.

D. Francisco Ezquerro, que satisface de contribución 76'08 pesetas.
 D. Canuto Corral, 45'84.
 D. Bernabé Alarcía, 58'75.
 D. Eustasio Heras, 51'75.
 D. Luis Ortega, 45'69.
 D. Jerónimo Arnáiz, 41'77.
 D. Julián Jorge, 33'75.
 D. Félix Manso, 31'48.
 D. Esteban Oca, 31'66.
 D. Manuel Mateo, 28'29.
 D. Ignacio Hernando, 45.
 D. Joaquín García, 67'50.
 D. Atanasio Garrido, 30'24.
 D. Mariano Contreras, 25'25.
 D. Manuel Medina, 24'62.
 D. Gregorio Pérez, 22'39.

D. Justo Mateo, 21'30.
 D. Victor Oca, 19'25.
 D. Antolin Ortiz, 16'49.
 D. Leoncio Aguirre, 14'89.
 D. Marcelino Pérez, 16'03.
 D. Marcos Cámara, 12'73.
 D. Andrés San Martín, 12'22.
 D. Venancio Alonso, 13'24.

Ameyugo.*Concejales.*

D. Gregorio Torre Quincoces.
 D. Anastasio Tobalina.
 D. Marcelino del Val Martínez.
 D. Jenaro García Iñiguez.
 D. Teodosio Frias Gerona.
 D. Juanario Torre López.

Contribuyentes.

D. Victor Torre, que satisface de contribución 221 pesetas.
 D. Demócrito García, 162.
 D. Ricardo Castañeda, 94.
 D. Luis Orive, 82.
 D. Francisco Alonso, 88.
 D. Juan Frias, 83.
 D. Ladislao Frias, 78.
 D. Cipriano Frias, 70.
 D. Filomeno P. Fontecha, 70.
 D. Paulino García, 70.
 D. Casto Diez, 70.
 D. Marcelino Ibáñez, 64.
 D. Raimundo Sáez, 64.
 D. Saturnino García, 46.
 D. Andrés Paredes, 44.
 D. Juan Diez, 29.
 D. Santos del Val, 14.
 D. Julián Gómez, 13.
 D. Máximo Arnáez, 8.
 D. Victor Diez, 7.
 D. Saturnino Bárcena, 7.
 D. Fulgencio García, 6.
 D. Isidro García, 4.
 D. Daniel Treviana, 4.

Mambrilla de Castrejón.*Concejales.*

D. Isidoro Diez Ramos.
 D. Victoriano Palomino Granado.
 D. Félix Oña Arranz.
 D. Felipe Zamorano Arranz.
 D. Victoriano San Martín San Martín.
 D. José Rubio Alonso.
 D. Marcelo Miguel Horra.

Contribuyentes.

D. Mariano Vizcarra, que satisface de contribución 344'66 pesetas.
 D. Marino de las Heras, 258'01.
 D. Mariano Arranz, 225'63.
 D. Tomás Beltrán, 220'66.
 D. Juan Beltrán, 196.
 D. Lino Vizcarra, 182'63.
 D. Ciriaco San Juan, 168'28.
 D. Victor Diez, 161'99.
 D. Cristino Esgueva, 156'29.
 D. Julio Beltrán, 156.
 D. Faustino Corbella, 149'88.
 D. Valentin Arranz, 139'44.
 D. Juan Aguado, 131'36.
 D. Juan Diez, 124'48.
 D. Cipriano Ramos, 108'73.
 D. Santiago Diez, 100'64.
 D. Isidoro Cuesta, 99'50.
 D. Emilio Arranz, 90'73.
 D. Santiago Diez, 90'02.
 D. Ruperto Aguado, 89'76.
 D. Evaristo Arranz, 81'76.
 D. Tomás Ramos, 77'32.

D. José Fuente, 73'49.
 D. Julián Obejas, 73'28.
 D. Juan Ortega, 73'28.
 D. Angel Sendino, 68'41.
 D. Benito Arranz, 60'13.
 D. Pablo del Val, 54'08.

Castrillo del Val.*Concejales.*

D. Eduardo Gentil Lázaro.
 D. Pedro Revilla Sopena.
 D. Agapito Casado Sánchez.
 D. Restituto Gonzalez Vega.
 D. Marcos Miguel Revilla.
 D. Julián Anton Juez.

Contribuyentes.

D. Agustin Casado, que satisface de contribución, 124'55 pesetas.
 D. Juan de la Fuente, 77'03.
 D. Santos García, 55'44.
 D. Trifón Ortega, 53'79.
 D. Hermenegildo de la Fuente, 46'75.
 D. Felix Antón, 44'51.
 D. Francisco Vega, 43'54.
 D. Emeterio Antón, 42'99.
 D. Hipolito Antón, 42'06.
 D. Eugenio Garcia, 39'60.
 D. José Alonso, 38'85.
 D. Romualdo Domingo, 36'60.
 D. Eleuterio Revilla, 35'53.
 D. Saturnino Casado, 35'09.
 D. Francisco Antón, 33'01.
 D. Juan Arribas, 32'83.
 D. Clemente García, 32'83.
 D. Hipólito Vega, 32'60.
 D. Dionisio Domingo, 27'81.
 D. Pablo Casado, 27'62.
 D. Florentin Lázaro, 29'24.
 D. Felix Casado, 27'93.
 D. Dionisio Ibeas, 27'64.
 D. Baltasar de las Heras, 26'60.

Pancorvo.*Concejales.*

D. Federico España G. Latorre.
 D. Leandro España Castillo.
 D. Valentin Llanos Clemente.
 D. Angel Busto Ortiz.
 D. Saturnino Orive Arnáiz.
 D. Melchor Arechavala Ruiz.
 D. José Sánchez Ruiz.
 D. Esteban Calvo Grisaleña.

Contribuyentes.

D. Félix Fernández, que satisface de contribución 996 pesetas.
 D. Fabriciano Fernández, 704.
 D. Victoriano Sáez, 630.
 D. Heliodoro Fernández, 536.
 D. Félix Calvo, 530.
 D. Pedro Morquecho, 570.
 D. Francisco Val, 502.
 D. Julián Busto, 419.
 D. Felipe España, 410.
 D. Antonino del Río, 400.
 D. Hermógenes Aguilar, 391.
 D. Nemesio Morquecho, 360.
 D. Hipólito G. Latorre, 312.
 D. Luis Colina, 310.
 D. Maximino Pérez, 308.
 D. Mariano G. Latorre, 306.
 D. Cándido Campo, 300.
 D. Melquiades España, 294.
 D. Aniceto Miguel, 292.
 D. Pedro Grisaleña, 292.
 D. Francisco Arechavala, 285.
 D. Antonio Calvo, 278.
 D. Venancio Rodríguez, 271.

D. Isidoro Ortiz, 257.
 D. Juan G. Latorre, 231.
 D. Pablo Arciniega, 221.
 D. Anacleto Calvo, 220.
 D. Ludgérico Aranzana, 212.
 D. Mariano G. Latorre, 190.
 D. Secundino Gómez, 189.
 D. Demetrio Ibáñez, 181.
 D. Julián Plagáro, 179.

Pinilla Trasmonte.

Concejales.

D. Deogracias Arribas Pérez.
 D. Pedro Torre Hernando.
 D. Vicente Agustín Peñcoba.
 D. Epifanio Martín Diez.
 D. Francisco Arribas Baños.
 D. Francisco Abejón Abajo.
 D. Asterio Sanz Baños.

Contribuyentes.

D. Roman Gimeno, que satisface de contribución, 209'28 pesetas.
 D. Cecilio Alonso, 102'27.
 D. Félix Abejon, 91'40.
 D. Juan Arribas, 89'57.
 D. Braulio del Alamo, 86'72.
 D. Ciriaco Benito, 82'53.
 D. Angel Alonso, 72.
 D. Damaso Sierra, 65'34.
 D. Tomás Casado, 64'24.
 D. Juan Baños, 54'76.
 D. Melchor Casado, 54'14.
 D. Guillermo Merino, 53'79.
 D. Pedro Aparicio, 53'16.
 D. Pablo Bueno, 52'24.
 D. Maximiano del Burgo, 50'24.
 D. Melitón Alameda, 50'20.
 D. Calixto del Alamo, 50'06.
 D. Román Alameda, 49'94.
 D. Estanislao Briongos 45'83.
 D. Santiago Arribas, 45'68.
 D. Rafael Baños, 45'45.
 D. Gil Martín Baños, 44'18.
 D. Miguel Diez, 43'21.
 D. Jaime Baños, 42'93.
 D. Pedro Agustín, 42'18.
 D. Antonio del Alamo, 42'11.
 D. Simón Santa María, 41'11.
 D. Victor Ortega, 40'96.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Registros fiscales de urbana.

El Real decreto de 8 del corriente mes, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 9, trata de la comprobación de los Registros fiscales de la riqueza urbana, señalando reglas para verificarlo; pero por lo que a algunos Ayuntamientos de esta provincia se refiere, se dictan también disposiciones concretas contra aquellos que, remisos, aun no han formado y presentado en la Administración sus respectivos Registros fiscales.

Estos Ayuntamientos son los de Miranda de Ebro, Lerma, Pampliega, Los Balbases, Cabezón de la Sierra, Cerezo de Riotirón, Gamonal de Riopico, La Gallega, Gredilla la Polera, Hinestrosa, Las Hormazas, Marmellar de abajo, Marmellar de arriba, Mazuela, Modubar de la Emparedada, Neila, Olmillos de Muñó, Páramo, Quintanilla

del Agua, Quintanadueñas, Rabanera del Pinar, Santa Cecilia, Santa María del Campo, Sotillo de la Ribera, Tórtoles, Vadocondes, Valle de Zamanzas, Villalmanzo, Villambistia y Villariego.

A todos ellos, pues, esta Administración se dirige, advirtiéndoles que el artículo 2.º de dicho Real decreto les concede un plazo de dos, de cuatro, de seis y de doce meses, según el término municipal comprenda hasta mil fincas, de mil a tres mil, de tres mil a cinco mil y más de cinco mil, respectivamente, para que formen el expresado documento fiscal; en la inteligencia de que si dentro de esos plazos improrrogables quedase incumplida por algún Ayuntamiento esta obligación, se procederá de oficio por el personal del Catastro a la formación y comprobación simultánea del Registro fiscal urbano a costa no de los municipios morosos, que podrían sin grave quebranto satisfacer los gastos que se originen, sino solidariamente de las personas que constituyan cada Ayuntamiento desde la fecha de esta disposición hasta la terminación de los plazos señalados.

De esperar es que no darán lugar los Sres. Alcaldes de los pueblos antes citados, a la imposición de las exacciones de que se hace mérito, y que, aun sin transcurrir los plazos de referencia, formarán los Registros de que se trata en bien del servicio y de sus administrados.

Burgos 10 de septiembre de 1925. —El Administrador de Rentas Públicas, Julián de Gominges. —Visto Bueno. —El Delegado de Hacienda, César Torres Ordax.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Pedro Lizaur y Paul, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente se hace saber que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador Sr. Echevarrieta, en representación de D. Emilio Fernández López, contra D. Francisco de Grado Miguel, en reclamación de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue,

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 29 de agosto de 1925, el señor D. Pedro Lizaur y Paul, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Emilio Fernández López, mayor de edad, casado, Abogado y de esta vecindad, representado por el Procurador don José Ramón de Echevarrieta y defendido por el Letrado D. Aurelio Gómez González, y de la otra como demandado D. Francisco de Grado

Miguel, vecino de Villadiego, declarado en rebeldía, sobre reclamación de 1675'25 pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el actor D. Emilio Fernández López, contra el demandado D. Francisco de Grado Miguel, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad reclamada de 1675'25 pesetas, que le adeuda por servicios de reparación y materiales suministrados y al de los intereses de la expresada cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda, condenando al demandado en todas las costas del juicio, y publíquese para notificación del demandado por su rebeldía, si el actor no pidiere que se notifique personalmente el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo. — Pedro Lizaur.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. —Burgos fecha precedente. — Ante mi, José María Platero.

Dado en Burgos a 10 de septiembre de 1925. —El Juez de primera instancia, Pedro Lizaur. —El Secretario judicial, Lic. José María Platero.

Durango.

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada con esta fecha en causa seguida en este Juzgado con el número 98 del corriente año, sobre muerte por suicidio de Domingo Urizar-barrena, se cita a D.^a Antonia Urizar-barrena, natural de Elorrio (Vizcaya) la que se presume, se encuentre en Villarcayo, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Burgos, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en expresado sumario y hacerle el ofrecimiento de de acciones como hija que es del interfecto Domingo Urizar-barrena, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Durango a 9 de septiembre de de 1925. —El Secretario, José de Areitio.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Hacinas.

Celebrándose en esta villa en los días 19, 20 y 21 del actual las fiestas de su patrona Santa Lucía, a cuya romería acude un considerable número de personas, y con el fin de evitar que se cometan abusos por los introductores de carnes y otros géneros con destino al consumo pú-

blico durante los expresados días de fiestas, el Ayuntamiento, en virtud de las facultades que se le confieren por las disposiciones vigentes, ha acordado y creído conveniente adoptar, entre otras, las medidas siguientes:

1.^a Que por cuantas personas se conduzcan a esta Villa, su casco y radio en los días de las expresadas fiestas, reses vivas de cualquiera clase para sacrificarlas con destino al consumo público, las presentarán a su llegada a esta población para el registro y adeudo correspondiente en el sitio que se señalará al efecto, sin cuyo requisito no se permitirá la expendición de sus carnes.

2.^a Que por ningún concepto se permite ni consiente la introducción en esta villa, su casco y radio, durante los días de dichas fiestas, de carnes muertas y asadas, de ninguna clase ni procedencia, así como tampoco, guisadas ni condimentadas de cualquiera clase ni forma, para evitar que puedan ser nocivas y perjudiciales, al ser expandidas y consumidas.

3.^a Los introductores y expendedores de vinos y otros líquidos y géneros para su venta, antes de proceder a ella, obtendrán previamente la oportuna licencia de la autoridad local correspondiente, sin cuyos requisitos no podrán efectuarlo, para de este modo evitar abusos.

4.^a Los infractores de las disposiciones acordadas, y que se dejan descritas, incurrirán en multa que les será impuesta, con arreglo a las facultades que confiere el Estatuto Municipal vigente, quedando sujetos a las mismas, en la parte que les sea referente, los vecinos de esta villa, las cuales se harán públicas por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento general.

Hacinas 8 de septiembre de 1925. —El Alcalde, Moises Rojo.

Alcaldía de Mahamud.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1924-25, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Mahamud 1.º septiembre 1925. — El Alcalde, P. O., Carlos Alonso.

ANUNCIOS PARTICULARES

BACHILLERATO EN TRES AÑOS

GRAN COLEGIO CERVANTES

San Juan, 63.

BURGOS

4-13